

RESOLUCIÓN No. 02326

“Por la cual se aprueba la depuración contable extraordinaria”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En uso de las facultades y en especial las conferidas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 397 de 2011, artículo 5 numeral 2, y en particular el Decreto 287 del 22 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, señala que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, expedida por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000001 del 30 de julio de 2010, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público en el Distrito Capital, señalando en su artículo 1° la obligación por parte de las entidades públicas distritales incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, adelantar cuando sea necesario las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y

Página 1 de 28

RESOLUCIÓN No. 02326

demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Que mediante Resolución 883 del 26 de junio de 2013, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras determinaciones. Se establecen dentro de las funciones del Comité en su artículo 5:

“Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes”

Que mediante Resolución 1532 del 15 de septiembre de 2015, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó la Resolución 883 del 26 de junio de 2013 y en el artículo 3 se adicionó el artículo 4 A en el cual se mencionó:

“Las actuaciones administrativas y la formalización de comprobantes contables, que se adelanten al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente, con ocasión de las decisiones adoptadas por el Comité, deberán contar con su ficha de depuración que relacionaran y harán parte de la misma los soportes documentales de las gestiones efectuadas al respecto.”

Que la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular N° 074 de 04 de julio de 2018, en la cual informa que continuará durante el año 2018, asesorando a las Entidades Contables Públicas Distritales con el *“propósito de orientar e identificar acciones de mejora que propendan a obtener una información financiera relevante y fiable”*.

Que en los Estados Contables de la entidad se mantienen reconocidas como cuentas por cobrar, los valores contenidos en los siguientes expedientes:

- 1. Proceso No. JU525151 Sanción por normas ambientales** a nombre de Francisco Garzón Abella identificado con cédula de ciudadanía número

RESOLUCIÓN No. 02326

17.022.541, por valor de \$172.005 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE) sin incluir intereses.

2. **Proceso No. OEF-2010-0174 Sanción por normas ambientales** a nombre de José Conrado Gutiérrez Aponte identificado con cédula de ciudadanía número 19.372.567 por valor de \$104.000 (CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
3. **Proceso No. JU523765 Sanción por normas ambientales** a nombre de Luis Enrique Rodríguez Ortiz identificado con cédula de ciudadanía número 4.066.132 por valor de \$172.005 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
4. **Proceso No. JU522980 Sanción por normas ambientales** a nombre de Hernando Ramírez Peña identificado con cédula de ciudadanía número 19.062.713 por valor de \$229.338,50 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE) sin incluir intereses.
5. **Proceso No. JU522984 Sanción por normas ambientales** a nombre de Andrés Rojas Ballén identificado con cédula de ciudadanía número 79.655.893 por valor de \$344.010 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
6. **Proceso No. OEF-2010-0169 Sanción por normas ambientales** a nombre de Luisa Fernanda Durán Rocha. identificado con cédula de ciudadanía número 52.050.768 por valor de \$408.000 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
7. **Proceso No. OEF-2010-0458 Sanción por normas ambientales** a nombre de Nancy Janeth Carrillo Martínez. identificado con cédula de ciudadanía número 39.627.008 por valor de \$408.000 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
8. **Proceso No. OEF-2011-0258 Tratamiento silvicultural** a nombre de Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales -DIAN. identificado con número de identificación tributaria 800.197.288 por valor de \$1.183.118 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
9. **Proceso No. OEF-2011-0259 Tratamiento silvicultural** a nombre de Alcaldía Local de Chapinero. identificado con número de identificación



RESOLUCIÓN No. 02326

tributaria 899.999.061-9 por valor de \$664.036 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE) sin incluir intereses.

10. **Proceso No. OEF-2011-0120 Tratamiento silvicultural** a nombre de Empresa de Acueducto y Alcantarillado. EAB-ESP. identificado con número de identificación tributaria 899.999.094-1 por valor de \$2.461.656 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
11. **Proceso No. OEF-2009-0259 Sanción por normas ambientales** a nombre de Héctor Jairo Leguizamón Maldonado. identificado con cédula de ciudadanía número 80.363.510 por valor de \$5.076.500 (CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
12. **Proceso No. OEF-2011-0538 Tratamiento silvicultural** a nombre de Industria Jegam LTDA. identificado con número de identificación tributaria 860.534.019 por valor de \$6.528.000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
13. **Proceso No. OEF-2014-0124 Sanción por normas ambientales** a nombre de Libio Hernán Arcila Botero. identificado con cédula de ciudadanía número 70.691.841 por valor de \$160.680 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
14. **Proceso No. OEF-2012-0483 Sanción por normas ambientales** a nombre de Luis Arturo Malagón Rincón identificado con cédula de ciudadanía número 19.475.365 por valor de \$150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
15. **Resolución No. 7465 de 2010 Multa por sanción disciplinaria** a nombre de Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz identificado con cédula de ciudadanía número 79.596.882 por valor de \$7.462.222 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
16. **Resolución No. 4848 de 2009 confirmada por la 59 de 2013 y 1553 de 2016 Multas Ambientales** a nombre de Hernando Casallas Sonza identificado con cédula de ciudadanía número 19.083.481 por valor de \$4.969.000 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/TE) sin incluir intereses.
17. **Resolución 2245 de 2006 Confirmada por la 180 de 2007 Multas Ambientales** a nombre de NATESA S.A. identificado con número de

RESOLUCIÓN No. 02326

identificación tributaria 860.034.511 por valor de \$ 2.448.000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/TE) sin incluir intereses.

- 18. Resolución 1848/2011 Confirmada por la 5971/2011 aclarada por la 42 de 2013 Multas Ambientales** a nombre de José Antonio Moya Q.E.P.D identificado con cédula de ciudadanía número 147.399 por valor de \$1.606.800 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE) sin incluir intereses.

Que dentro de las gestiones adelantadas para la depuración de las partidas señaladas, la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda recomienda a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, se realice el análisis y presentación de quince (15) actos administrativos ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente para su depuración, los cuales están señalados en los numerales 1 al 15 junto con sus soportes documentales, según radicados SDA 2018ER106987, 2018ER109717 y 2018ER111347 del año 2018.

Que mediante radicados SDA2018ER151026 - SHD2018EE116956 la Subdirección de Ejecuciones Fiscales remite la Resolución DCO-002639 del 18 de junio de 2018 la cual ordena la terminación del proceso de cobro coactivo No. OEF-2010-0169 Sanción por normas ambientales a nombre de William Rodríguez Salazar identificado con cédula de ciudadanía número 19.454.589 por valor de \$433.700, cancelado mediante recibo caja N° 26273 de fecha 12 de junio de 2018.

Adicionalmente, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente propuso presentar ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, la depuración de tres (03) actos administrativos en los cuales no se inició el respectivo proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que al ser recibidos por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, esa dependencia devolvió el trámite debido a que el término para hacer efectivo el cobro feneció e indicando que se presentó la figura de pérdida de fuerza ejecutoria establecida en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011. Los actos administrativos relacionados son: Resolución No. 7465 de 2010, Resolución No. 4848 de 2009

RESOLUCIÓN No. 02326

confirmada por la 59 de 2013 y 1553 de 2016 y Resolución 2245 de 2006 Confirmada por la 180 de 2007.

Así mismo, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, propuso presentar ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, la depuración de un (01) acto administrativo respecto del cual, no inicio proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que al ser recibido por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, esta devolvió el trámite debido a que las cédulas de ciudadanía asociadas a las cuentas por cobrar se encontraban canceladas por muerte. El acto administrativo es la Resolución 1848/2011 Confirmada por la 5971/2011 aclarada por la 42/2013.

Según Concepto Jurídico 00086 de 2017, la Dirección Legal Ambiental concluyó que es viable jurídicamente que se acuda ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de que se analice por parte de éste, cada uno de los casos que se ha establecido a la fecha no son viables de ejecución coactiva.

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones" y se facultó a las entidades públicas del orden territorial, con el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, aplicar el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que con la entrada en vigencia de Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014 "Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones", se modificó el artículo 820 del Estatuto Tributario.

Que la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", determinó en el artículo 355 que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014 en dos (2) años contados a partir de la vigencia de la ley.

RESOLUCIÓN No. 02326

Que la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación expedieron conjuntamente con la Contaduría General de la Nación las Circulares 001 y 002 respectivamente, impartiendo las directrices relacionadas al artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, relacionado con saneamiento contable.

Que con las gestiones mencionadas se da cumplimiento al artículo 4 párrafo 1º de la Resolución DDC 000001 de 2010, *“Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, por cuanto se verifica en las fichas técnicas de los expedientes, que se efectuaron las actuaciones correspondientes por la vía administrativa y las actuaciones de cobro tendientes al recaudo de las partidas, concluyendo que los valores son de difícil cobro; y por tanto se hace necesario efectuar los movimientos contables correspondientes que permitan depurar las cuentas y presentar de forma razonable la realidad de los hechos económicos y financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el día 07 de junio de 2018 se llevó a cabo el segundo Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la vigencia 2018, en el cual se presentaron las fichas técnicas de los expedientes, remitidos por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda en el Proceso de Saneamiento de Cartera, mediante radicados 2018ER106987, 2018ER109717 y 2018ER111347 del año 2018 y las preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el día 07 de junio de 2018, mediante Acta No. 047 el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobó la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de dieciocho (18) fichas técnicas presentadas y mencionadas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESOLUCIÓN No. 02326

mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	JU525151
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	C.C. 17.022.541
NOMBRE DEL DEUDOR:	Francisco Garzón Abella
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales.
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo.
SALDO CONTABLE:	\$172.005
VALOR DETERIORO:	\$116.103,37
SALDO A DEPURAR:	\$55.901,63
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 1483 del 15 de diciembre de 1997, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone al señor Francisco Garzón Abella, identificado con C.C. 17.022.541, ya que desarrolló su actividad sin tomar las medidas necesarias para prevenir los impactos negativos sobre el medio ambiente que se generaban en el ejercicio de sus actividades y como consecuencia de este hecho generó una contaminación.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por pérdida temporal de la competencia para continuar con el cobro coactivo.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 2°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

RESOLUCIÓN No. 02326

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	OEF-2010-0174
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	C.C.19.372.567
NOMBRE DEL DEUDOR:	José Conrado Gutiérrez Aponte
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo
CUENTA CONTABLE:	\$104.000
VALOR DETERIORO:	\$79.310
SALDO A DEPURAR:	\$24.690
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 1515 del 21 de julio de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone al señor José Conrado Gutiérrez Aponte, identificado con C.C.19.372.567, garantizar la persistencia de la flora y fauna de la nación, violando con tal conducta los artículos 31 y 196 del Decreto 1608 de 1978, y los artículos primero y tercero de la resolución 438 de 2001.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:



RESOLUCIÓN No. 02326

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	JU523765
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	C.C.4.066.132
NOMBRE DEL DEUDOR:	Luis Enrique Rodríguez Ortiz
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo
SALDO CONTABLE:	\$172.005
VALOR DETERIORO:	\$116.103,37
SALDO A DEPURAR:	\$55.901,63
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 1382 del 05 de diciembre de 1997, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone al señor Luis Enrique Rodríguez Ortiz, identificado con C.C.4.066.132, garantizar la persistencia de la flora y fauna de la nación, violando con tal conducta los artículos 31 y 196 del Decreto 1608 de 1978, y los artículos primero y tercero de la resolución 438 de 2001.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 4°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:



RESOLUCIÓN No. 02326

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	JU522980
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	C.C.19.062.713
NOMBRE DEL DEUDOR:	Hernando Peña Ramírez
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo
SALDO CONTABLE:	\$229.338,50
VALOR DETERIORO:	\$154.803,49
SALDO A DEPURAR:	\$74.535,01
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 1566 del 24 de diciembre de 1997, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone al señor Hernando Peña Ramírez, identificado con C.C.19.062.713, ya que desarrolló su actividad sin tomar las medidas necesarias para prevenir los impactos negativos sobre el medio ambiente que se generaban en el ejercicio de sus actividades y como consecuencia de este hecho generó una contaminación.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 5°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

RESOLUCIÓN No. 02326

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	JU522984
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	C.C.79.655.893
NOMBRE DEL DEUDOR:	Andrés Rojas Ballén
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo
SALDO CONTABLE:	\$344.010
VALOR DETERIORO:	\$232.206,75
SALDO A DEPURAR:	\$111.803.25
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 1605 del 30 de diciembre de 1997, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone al señor Andrés Rojas Ballén, identificado con C.C.79.655.893, garantizar la persistencia de la flora y fauna de la nación, violando con tal conducta los artículos 31 y 196 del Decreto 1608 de 1978, y los artículos primero y tercero de la resolución 438 de 2001.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 6°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

RESOLUCIÓN No. 02326

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	OEF-2010-0169
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	C.C.52.050.768
NOMBRE DEL DEUDOR:	Luisa Fernanda Duran Rocha
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo
SALDO CONTABLE:	\$408.000
VALOR DETERIORO:	\$275.400
SALDO A DEPURAR:	\$132.600
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 2404 del 25 de octubre de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone al señor Luisa Fernanda Duran Rocha, identificado con C.C.52.050.768, violando con tal conducta los artículos 31 y 196 del Decreto 1608 de 1978, y los artículos primero y tercero de la resolución 438 de 2001.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 7°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:



RESOLUCIÓN No. 02326

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	OEF-2010-0458
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	C.C.39.627.008
NOMBRE DEL DEUDOR:	Nancy Janeth Carrillo Martínez
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo
SALDO CONTABLE:	\$408.000
VALOR DETERIORO:	\$275.400
SALDO A DEPURAR:	\$132.600
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 1093 del 27 de junio de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone sanción por movilizar fauna silvestre a la señora Nancy Janeth Carrillo Martínez, identificada con C.C.39.627.008, violando con tal conducta los artículos 31 y 196 del decreto 1605 de 1978.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 8°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	OEF-2011-0258
--	---------------

RESOLUCIÓN No. 02326

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	Nit. 800.197.288-4
NOMBRE DEL DEUDOR:	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
CONCEPTO:	Multa Compensación por Tala de Árboles.
CUENTA CONTABLE:	1311010302 Compensación Tala de Árboles Coactivo
SALDO CONTABLE:	\$1.183.118
VALOR DETERIORO:	\$425.922,48
SALDO A DEPURAR:	\$757.195,52
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 8892 del 14 de diciembre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, identificado con Nit. 800.197.288-4, garantizar la persistencia del recurso forestal para tala, consignando una suma por concepto de compensación.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 9°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	OEF-2011-0259
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	Nit.899.999.061-9
NOMBRE DEL DEUDOR:	ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
CONCEPTO:	Multa Compensación por Tala de Árboles.

RESOLUCIÓN No. 02326

CUENTA CONTABLE:	1311010302 Compensación Tala de Árboles Coactivo 1311180102 Permiso o Autorización Tala Poda Transp. Reub. Arbolado Urbano
SALDO CONTABLE:	\$644.436 \$19.600
VALOR DETERIORO:	\$231.996,96 \$7.056
SALDO A DEPURAR:	\$412.439,04 \$12.544,00
JUSTIFICACIÓN:	Mediante el acto administrativo 7308 del 26 de octubre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone a la ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO, identificado con Nit.899999061-9, garantizar la persistencia del recurso forestal para tala, consignando una suma por concepto de compensación y evaluación. La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 10°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	OEF-2011-0120
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	Nit 899.999.094-1
NOMBRE DEL DEUDOR:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B
CONCEPTO:	Multa Compensación por Tala de Árboles.

RESOLUCIÓN No. 02326

CUENTA CONTABLE:	1311010302 Compensación Tala de Árboles Coactivo. 1311180102 Permiso autorización Tala Poda Transp. Reub. Arbolado Urbano.
SALDO CONTABLE:	\$2.461.656 (Compensación por tala: \$413.100, \$569.103, \$96.310, \$96.310, \$297.432, \$148.716, \$113.821 y \$594.864. Permiso por Tala: \$19.600, \$18.300, \$18.300, \$18.300, \$19.600, \$19.600 y \$18.300.)
VALOR DETERIORO:	\$940.315,78 (Compensación por tala: \$148.716,00, \$204.877,08 \$34.671,60, \$34.671,60, \$107.075,52, \$53.537,76, \$40.975,56 y \$268.270,66. Permiso por Tala: \$7.056, \$6.588, \$6.588, \$6.588, \$7.056, \$7.056 y \$6.588.)
SALDO A DEPURAR:	\$1.521.340,22 (Compensación por tala: \$264.384, \$364.225,92, \$61.638,40, \$61.638,40, \$190.356,48, \$95.178,24, \$72.845,44 y \$326.593,34. Permiso por Tala: \$12.544, \$11.712,00, \$11.712, \$11.712, \$12.544, \$12.544 y \$11.712.
JUSTIFICACIÓN:	Mediante los actos administrativos 6839, 6853, 6858, 6859, 6860, 6871, 6879 y 7274 del 2009, la Secretaria Distrital de Ambiente, impone a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.A.A.B, identificado con Nit 899999094-1, garantizar la persistencia del recurso forestal para tala, consignando una suma por concepto de compensación. La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 11°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:



RESOLUCIÓN No. 02326

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	OEF-2009-0259
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	C.C. 80.363.510
NOMBRE DEL DEUDOR:	Héctor Jairo Leguizamón Maldonado
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo
SALDO CONTABLE:	\$5.076.500
VALOR DETERIORO:	\$3.426.637,50
SALDO A DEPURAR:	\$1.649.862,50
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 3250 del 15 de septiembre de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone a la Héctor Jairo Leguizamón Maldonado, identificado con C.C. 80.363.510, impone sanción por concepto de vertimientos.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 12°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	OEF-2011-0538
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	Nit.860.534.019

RESOLUCIÓN No. 02326

NOMBRE DEL DEUDOR:	INDUSTRIAS JEGAM LTDA
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo
SALDO CONTABLE:	\$6.528.000
VALOR DETERIORO:	\$2.587.200
SALDO A DEPURAR:	\$3.940.800
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 3068 del 26 de mayo de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone a la INDUSTRIAS JEGAM LTDA, identificado con Nit.860.534.019, sanción por incumplir con el permiso de emisiones atmosféricas y la generación de contaminación.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 13°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	OEF-2014-0124
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	C.C. 70.691.841
NOMBRE DEL DEUDOR:	Libio Hernán Arcila Botero
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo
SALDO CONTABLE:	\$160.680

RESOLUCIÓN No. 02326

VALOR DETERIORO:	\$108.459
SALDO A DEPURAR:	\$52.221
JUSTIFICACIÓN:	<p>Mediante el acto administrativo 6575 del 19 de diciembre de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone a la Libio Hernán Arcila Botero o, identificado con C.C. 70.691.841, garantizar el desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo aviso, consignando una suma por concepto de multa.</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, debido que se realizó investigación de Bienes la cual arrojó resultado negativo, remite por depuración por costo beneficio según artículo 163 de la ley 1753 de 2015.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 14°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

EXPEDIENTE OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:	OEF-2012-0483
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	C.C. 19.475.365
NOMBRE DEL DEUDOR:	Luis Arturo Malagón Rincón
CONCEPTO:	Sanción por violación de normas ambientales
CUENTA CONTABLE:	1311020209 Multas ambientales Traslado a cobro coactivo
SALDO CONTABLE:	\$150.000
VALOR DETERIORO:	\$54.000
SALDO A DEPURAR:	\$96.000

RESOLUCIÓN No. 02326

JUSTIFICACIÓN:	Mediante el acto administrativo 4795 del 18 de junio de 2010 y la resolución 7022 la cual resuelve recurso, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone a la Luis Arturo Malangón Rincón, identificado con C.C. 19.475.365, garantizar la persistencia del recurso hídrico, consignando una suma por concepto de multa. La Secretaría Distrital de Ambiente, agotó la etapa de cobro persuasivo y la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, remite por depuración por costo beneficio según artículo 163 de la ley 1753 de 2015.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFEECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 15°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera, así:

NOMBRE DEL DEUDOR:	Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	79.596.882
ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S):	7465 del 2010
FECHA DE EXPEDICIÓN:	02/12/2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	17/12/2010
FECHA DE EJECUTORÍA:	30/12/2010
SALDO CONTABLE:	\$7.462.222
VALOR DETERIORO:	0
SALDO A DEPURAR:	\$7.462.222
CUENTA CONTABLE:	1311020101 – Multa por Sanción Disciplinaria
ANTIGÜEDAD DE LA CUENTA POR COBRAR:	Más de cinco (5) años
DESCRIPCIÓN:	Mediante el acto administrativo No. 7465/2010, la Secretaría Distrital de Ambiente, hace efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por término de un (1) mes e interpone multa en un (1) salario mensual.

RESOLUCIÓN No. 02326

GESTIONES DE COBRO ADELANTADAS	
Remisión para cobro persuasivo por DGA:	Comunicación recibida en la SF el día 30 de diciembre de 2010 (No reporta numeración)
Cobro persuasivo:	-
Envío a cobro coactivo:	SDA 2011EE18026 – SHD 2011ER15757 del 21/02/2011
Devolución de cobro coactivo:	SDA 2011ER62759 – SHD 2011EE214724 del 31/05/2011
OBSERVACIONES:	<p>La Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales mediante radicado No. SDA 2011ER165016 – SHD 2011EE353568 remite Resolución SHD 3138/2011, por medio de la cual se resuelven excepciones las cuales declaran probadas y ordena el levantamiento de medidas cautelares debido a que la Resolución 7465/2010 se encuentra en proceso de Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>Sin embargo, el 16 de mayo de 2018 mediante correo electrónico, la SEF informa que considera procedente declarar la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución 7465/2010, debido a que la demanda es contra las Resoluciones 001 del 24 de marzo de 2010 y la Resolución 262 del 11 de octubre del 2010, proferidas por la Personería Distrital y no sobre la Resolución 7465/2010.</p> <p>El fallo del 3 de agosto de 2017, el Juzgado 49 Administrativo de Bogotá- Sección Segunda, decidió favorablemente las pretensiones de la Demanda, declarando nulas las resoluciones mencionadas y en principio la Personería apeló la decisión, pero posteriormente y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, se llevó a cabo audiencia de conciliación el 28 de noviembre de 2017, donde efectivamente hubo conciliación, aprobada mediante auto del 6 de diciembre de 2017, de acuerdo con la página de Consulta de Procesos de la Rama Judicial.</p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 16°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESOLUCIÓN No. 02326

mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera, así:

NOMBRE DEL DEUDOR:	HERNANDO CASALLAS SONZA
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	19.083.481
ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S):	4848/2009 Confirmada por la 59/2013 aclarada por la 1553/2016
FECHA DE EXPEDICIÓN:	30/07/2009 – 27/01/2013 - 20/10/2016
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	15/10/2009 – 11/02/2013 – 26/07/2017
FECHA DE EJECUTORÍA:	12/02/2013 – 27/07/2017
SALDO CONTABLE:	\$4.969.000
VALOR DETERIORO:	\$26.714,03
SALDO A DEPURAR:	\$4.942.285,97
CUENTA CONTABLE:	1311020210 – Multa Ambiental
Antigüedad de la cuenta por cobrar:	Más de cinco (5) años
Descripción:	Mediante el acto administrativo No. 4848/2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone multa ambiental al señor HERNANDO CASALLAS SONZA por generación de vertimientos.
GESTIONES DE COBRO ADELANTADAS	
Remisión para cobro persuasivo por DGA:	-
Cobro persuasivo:	2017EE168372 del 31/08/2017
Envío a cobro coactivo:	SDA 2013EE101230 – SHD 2013ER81031 del 18/04/2013
Devolución de cobro coactivo:	SDA 2017ER247196 – SHD 2017EE289563 del 17/10/2017
OBSERVACIONES:	La Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo y no inició el proceso de cobro coactivo porque no es EXIGIBLE dado que la sanción venció el día 12/02/2018.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 17°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESOLUCIÓN No. 02326

mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera, así:

NOMBRE DEL DEUDOR:	NATESA S.A.
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	860.034.511
ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S):	2245/2006 Confirmada por la 180/2007
FECHA DE EXPEDICIÓN:	09/10/2006 – 08/02/2007
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	24/12/2009 - 16/12/2009
FECHA DE EJECUTORÍA:	12/01/2010
SALDO CONTABLE:	\$2.448.000
VALOR DETERIORO:	\$1.211.760
SALDO A DEPURAR:	\$1.236.240
CUENTA CONTABLE:	1311020209 – Multa Ambiental
ANTIGÜEDAD DE LA CUENTA POR COBRAR:	Más de cinco (5) años
DESCRIPCIÓN:	Mediante el acto administrativo No. 2245/2006, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone multa ambiental a la entidad NATESA S.A. por explotar aguas subterráneas sin contar con la respectiva concesión
GESTIONES DE COBRO ADELANTADAS	
Remisión para cobro persuasivo por DCA:	2010IE8669
Cobro persuasivo:	-
Envío a cobro coactivo:	SDA 2010EE23195 – SHD 2010ER57560 del 27/05/2010
Devolución de cobro coactivo:	SDA 2018ER115302 – SHD 2018EE72967 del 22/05/2018
OBSERVACIONES:	La Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo y da por terminado el proceso de cobro coactivo No. OEF-2010-0388 debido a que la entidad se encuentra Liquidada y cancelada la Matrícula.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 18°. Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESOLUCIÓN No. 02326

mediante Acta No. 047 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera, así:

NOMBRE DEL DEUDOR:	JOSE ANTONIO MOYA
IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR:	147.339
ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S):	1848/2011 Confirmada por la 5971/2011 aclaradas por la 42/2013
FECHA DE EXPEDICIÓN:	31/03/2011 – 26/10/2011 – 26/01/2013
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	06/04/2011 – 09/11/2011 – 26/02/2013
FECHA DE EJECUTORÍA:	14/04/2011 – 10/11/2011 – 27/02/2013
SALDO CONTABLE:	\$1.606.800
VALOR DETERIORO:	\$11.996,84
SALDO A DEPURAR:	\$1.594.803,16
CUENTA CONTABLE:	1311020210 – Multa Ambiental
ANTIGÜEDAD DE LA CUENTA POR COBRAR:	Más de cinco (5) años
DESCRIPCIÓN:	Mediante el acto administrativo No. 1848/2011, la Secretaria Distrital de Ambiente, impone multa ambiental, por no registrar ni presentar el libro de operaciones de aprovechamiento forestal.
GESTIONES DE COBRO ADELANTADAS	
Remisión para cobro persuasivo por DGA:	2011IE147019 del 15/11/2011
Cobro persuasivo:	2013EE022573 del 01 de marzo de 2013
Envío a cobro coactivo:	SDA 2013EE041571 – SHD 2013ER38732 del 18/04/2013
Devolución de cobro coactivo:	SDA 2017ER205468 – SHD 2017EE168649 del 17/10/2017
OBSERVACIONES:	La Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales mediante radicado No. SDA 2017ER205468 – SHD 2017EE168649, devuelve los actos administrativos debido a que el número de cédula de ciudadanía No. 147.399 se encuentra cancelada por MUERTE según Resolución No. 10206 del 07/10/2016, información verificada en la Registraduría Nacional del Estado Civil No. 8091814114.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 02326

Artículo 19°. Hacen parte integral de la presente Resolución el Acta No. 047 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el pasado 07 de junio del 2018 y las fichas técnicas del proceso de saneamiento de cartera expedidas por la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda y las preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 20°. Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en los saldos contables de la cuenta por cobrar a nombre de: **Proceso No. JU525151 Sanción por normas ambientales** a nombre de Francisco Garzón Abella identificado con cédula de ciudadanía número 17.022.541. **Proceso No. OEF-2010-0174 Sanción por normas ambientales** a nombre de José Conrado Gutiérrez Aponte identificado con cédula de ciudadanía número 19.372.567. **Proceso No. JU523765 Sanción por normas ambientales** a nombre de Luis Enrique Rodríguez Ortiz identificado con cédula de ciudadanía número 4.066.132. **Proceso No. JU522980 Sanción por normas ambientales** a nombre de Hernando Ramírez Peña identificado con cédula de ciudadanía número 19.062.713. **Proceso No. JU522984 Sanción por normas ambientales** a nombre de Andrés Rojas Ballén identificado con cédula de ciudadanía número 79.655.893. **Proceso No. OEF-2010-0169 Sanción por normas ambientales** a nombre de Luisa Fernanda Durán Rocha identificado con cédula de ciudadanía número 52.050.768. **Proceso No. OEF-2010-0458 Sanción por normas ambientales** a nombre de Nancy Janeth Carrillo Martínez identificado con cédula de ciudadanía número 39.627.008. **Proceso No. OEF-2011-0258 Tratamiento silvicultural** a nombre de Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales -DIAN identificado con número de identificación tributaria 800.197.288. **Proceso No. OEF-2011-0259 Tratamiento silvicultural** a nombre de Alcaldía Local de Chapinero identificado con número de identificación tributaria 899.999.061. **Proceso No. OEF-2011-0120 Tratamiento silvicultural** a nombre de Empresa de Acueducto y Alcantarillado. EAB-ESP identificado con número de identificación tributaria 899.999.094. **Proceso No. OEF-2009-0259 Sanción por normas ambientales** a nombre de Héctor Jairo Leguizamón Maldonado identificado con cédula de ciudadanía número 80.363.510. **Proceso No. OEF-2011-0538 Tratamiento silvicultural** a nombre de Industria JEGAM LTDA identificado con número de identificación tributaria 860.534.019. **Proceso No. OEF-2014-0124 Sanción por normas ambientales** a nombre de Libio

Página 26 de 28

RESOLUCIÓN No. 02326

Hernán Arcila Botero identificado con cédula de ciudadanía número 70.691.841. **Proceso No. OEF-2012-0483 Sanción por normas ambientales** a nombre de Luis Arturo Malagón Rincón identificado con cédula de ciudadanía número 19.475.365. **Resolución No. 7465 de 2010 Multa por sanción disciplinaria** a nombre de Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz identificado con cédula de ciudadanía número 79.596.882. **Resolución No. 4848 de 2009 confirmada por la 59 de 2013 y 1553 de 2016 Multas Ambientales** a nombre de Hernando Casallas Sonza identificado con cédula de ciudadanía número 19.083.481. **Resolución 2245 de 2006 Confirmada por la 180 de 2007 Multas Ambientales** a nombre de NATESA S.A. identificado con número de identificación tributaria 860.034.511. **Resolución 1848/2011 Confirmada por la 5971/2011 aclarada por la 42 de 2013 Multas Ambientales** a nombre de José Antonio Moya Q.E.P.D identificado con cédula de ciudadanía número 147.399.

Artículo 21°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 22°. Publíquese la presente resolución, en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 23°. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de julio del 2018



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)**

RESOLUCIÓN No. 02326

Anexos: Acta CTSC No 47 del 07 de junio de 2018
Fichas Técnicas Proceso de Saneamiento de Cartera

Elaboró:

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	C.C: 52473214	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171243 DE 2017	FECHA EJECUCION:	09/07/2018
-----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C: 1013599878	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/07/2018
------------------------------	-----------------	----------	------------------	---------------------	------------

ELSA MARINA RAMIREZ RUBIO	C.C: 21240614	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/07/2018
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	10/07/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

JAVIER FERNANDO GONZALEZ MACMAHON	C.C: 91489877	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180195 DE 2018	FECHA EJECUCION:	11/07/2018
--------------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/07/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/07/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	12/07/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/07/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/07/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/07/2018
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------